



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Sábado 22 de septiembre

Número 216

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2144/1973, de 17 de agosto, por el que se convocan elecciones municipales con excepción del Municipio de Barcelona,

La Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales prevén la renovación trienal de los Concejales que componen los Ayuntamientos del Reino. Igual renovación trienal se establece en la Ley Especial de Madrid.

Debiendo celebrarse por imperativo legal las elecciones en el presente año, y habiendo sido objeto de convocatoria especial la correspondiente al Ayuntamiento de Barcelona, en razón de la fecha en que, con arreglo a su legislación peculiar, debe quedar constituido el Consejo Pleno, corresponde ahora efectuar la convocatoria de los demás Municipios del Reino, con inclusión del Municipio de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino, a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de Régimen Local en vigor, los cargos de Concejales a que se refieren los artículos siguientes.

Dos. Se exceptúa de la presente disposición la convocatoria de elecciones para el Ayuntamiento de Barcelona, que ha sido objeto de regulación especial.

Artículo segundo.—Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato, la elección afectará:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto dos mil quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y seis, de diez de octubre, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales, parciales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Madrid elegidos en virtud de convocatoria contenida en el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de septiembre.

Dos. La elección se extenderá igualmente a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero.—Uno. Las votaciones para designar los Concejales tendrán lugar los días trece, veinte y veintisiete de noviembre próximo, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades culturales, económicas y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen local vigente.

Dos. Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior las votaciones que para designar los Concejales de los tres tercios que integran el Ayuntamiento de Madrid, a quienes afecta la renovación, que tendrán lugar el día trece de noviembre próximo, separadamente para cada tercio.

Artículo cuarto.—Uno. El procedimiento electoral se registrará por las normas contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales del Ayuntamiento de Madrid registrará en primer término lo dispuesto en su Ley Especial y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y, supletoriamente, la legislación general.

Tres. El procedimiento para las elecciones de los Concejales de representación sindical se ajustará a las normas dictadas sobre esta materia por el Ministro de Relaciones Sindicales, de acuerdo con los artículos cuarenta y tres y sesenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Excepto en el Municipio de Madrid, la determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de población de mil novecien-

tos setenta, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Artículo sexto.—Para la elección de Concejales de representación familiar registrá el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas, rectificado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo séptimo.—Los Ayuntamientos renovados en virtud de la presente convocatoria se constituirán en la fecha y forma que establecen las disposiciones vigentes que les sean aplicables.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Carlos Arias Navarro.

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo de 1972 (4.º llamamiento).—Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia.

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1972 (4.º llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas por los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipaje.—Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios; por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorpora-

ción a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 3,35 pesetas.

Para primera comida, 14.

Para segunda comida, 14.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C.I.R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponda.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos, que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 14 de septiembre de 1973.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pago a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de octubre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de octubre. — Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Medallas.

Día 3.—Retirados letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 18 de septiembre de 1973.
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Gabriel del Val Rodríguez,
Magistrado Juez en funciones

del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 189/73, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Néstor Abad Ortiz, anunciándose por medio del presente la muerte sin testar de referido causante y que reclaman la herencia su hermano de vínculo sencillo don Manuel Abad Medrano y sus hermanos de doble vínculo don Emiliano y doña María Angeles Abad Ortiz, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4.971.—129,00

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 996/73 seguido por imprudencia con daños a Ambrosio Rodríguez García, contra Raymond de Angelis, de 41 años, hijo de Francisco y Erminia, domiciliado en Nancy (Francia) y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día ocho de noviembre próximo a las diez y media de la mañana al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Raymond de Angelis que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Por la presente se cita y emplaza a Mettioui Ahmed Ben Mohamed, natural de Tetuán y en ignorado paradero, para que, en término de ocho días comparezca en el Juzgado Municipal número 2 de Burgos, sito en Palacio de Justi-

cia, diligencias de juicio de faltas número 162-73, para prestar declaración debiendo exhibir permiso de conducir, de circulación del vehículo GE-20-16, y Seguro obligatorio o carta verde, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos, 10 de septiembre de 1973.
—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas que con el número 375 de 1973 se tramitan, sobre imprudencia, por la presente se cita a Herminio Alexandre Campos, de 42 años, casado, industrial natural y vecino de Erada, del Concejado de Covilha, provincia de Beira-Baja (Portugal), para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración; testimoniar el permiso de conducción de que es titular, el de circulación del vehículo matrícula IL-50-62 (P) y el certificado del Seguro obligatorio, e instruirle de sus derechos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado, sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Rafael Matilla.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las Diligencias Previas que con el número 378 de 1973 se siguen sobre imprudencia, por la presente se cita a Valdemar Dias, de 35 años de edad, natural de Lagoa (Portugal), hijo de Sebastián y de Adilia, con domicilio en Wetter 3, núm. 5802, Haus Hove 9 (Alemania), para que en el plazo de 6 días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo matrícula EN-EU-299 (D) y el certificado del Seguro obligatorio, e instruirle de sus derechos. Bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado, le pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Rafael Matilla.

Aranda de Duero

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 64 de 1973, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, contra Michel Fuctran, residente en Francia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres; el señor F. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de Diligencias Previas número 107 de 1973, instruidas en el Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre daños en accidente de circulación contra Michel Fuctran, residente en Francia, y como perjudicado la Renfe, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de estas actuaciones al denunciado Michel declaro de oficio las costas y con reserva a la parte perjudicada Renfe, las acciones civiles que pudieran corresponderle. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Michel Fuctran, por medio del «Boletín Oficial» del Estado, expido la presente en Aranda de Duero, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 84 de 1973, seguido sobre daños en accidente de circulación contra Miguel Cuéllar González, y como perjudicado Numediane Ad elk ader, súbdito marroquí, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres; el señor don Arsenio Mora

Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de Diligencias Previas número 146 de 1973, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre daños en accidente de circulación, contra Miguel Cuéllar González y como perjudicado Bumediane Ad elk ader, súbdito marroquí, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Miguel Cuéllar González, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado Bumediane Ad elk ader las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al perjudicado, residente en Marruecos, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en diligencias previas que instruye con el número 131 de 1973, se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de cinco días, a Manuel Pereira Barbosa, María Alicia Da Silva Barros, Joaquín Monteiro Soares, María Rosa de Barros Soares y Ernesto Pinto Pereira, con residencia en 88 Golby 32 Rue Boulay (Francia), con el fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se consideren pertinentes, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 15 de septiembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Valmala

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Paz de este Juzgado de Paz de Valmala (Burgos), en juicio de faltas número uno de 1973 sobre blasfemias y desacato con-

tra Benigno Diez Calderón, mayor de edad, de estado soltero, profesión labrador, natural de Los Mazos de Neira de Jusá, provincia de Lugo, y cuyo actual domicilio se desconoce, se ha acordado librar la presente, a fin de que expresado Benigno Diez Calderón, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz, el día diecisiete de octubre próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio de faltas expresado, advirtiéndole debe comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, y bajo los apercibimientos legales, si no lo verificara.

Y para que conste y sirva de citación en forma a expresado Benigno Diez Calderón, de domicilio desconocido en la actualidad y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en el pueblo de Valmala, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Moriana (Burgos)

Acordada por Decreto de 13 de julio de 1972, la concentración parcelaria de la zona de Moriana (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de los corrientes a las 9,30 horas de la mañana y finalizarán el próximo 2 de octubre.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas co-

mo de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Encio y Moriana, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Vitoria, 15 de septiembre de 1973. El Jefe Provincial, (ilegible).

Ayuntamiento de Pampliega

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pampliega, a 15 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Manuel Aramendia.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Instruido expediente de suplementos de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rabé de las Calzadas, a diez y siete de septiembre de 1973.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle

consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rabé de las Calzadas, a 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Anuncios Particulares

Club El Soto

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca a todos los socios a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar, en el domicilio social, a las 19,30 horas del día 10 de octubre próximo, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, para conocer de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º.—Lectura y aprobación, se procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º.—Señalamiento de cuota extraordinaria.

3.º.—Modificación del artículo 13 de los Estatutos.

4.º.—Ruegos y preguntas.

Burgos, 18 de septiembre de 1973.—El Secretario, Enrique Ulloa de Zubiria. — B.º B.º.—El Presidente, Carlos de la Mota Pérez.

4.987.—111,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 131.978, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

4.914.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición año número 19291 de la Sucursal Urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

4.878.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición año número 18.637 de la Sucursal del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

4.956.—50,00